

Seminario – Taller sobre Origen

**Las Reglas de Origen en los Acuerdos
Preferenciales de la ALADI
en que participa Uruguay**

**Asociación de Despachantes de Aduana del
Uruguay**

14 de mayo de 2018

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

1. Introducción
2. Calificación de Origen
3. Condiciones de Expedición
4. Acreditación del Origen
5. Verificación y Control del Origen
6. Nomenclatura a consignar en los Certificados de Origen
7. Condiciones de expedición de los Certificados de Origen
8. Validez de los Certificados de Origen
9. Rectificación de errores formales
10. Facturación por terceros operadores
11. Llenado de los Certificados de Origen (Instructivos)
12. Productos procedentes o elaborados en zonas francas
13. Certificación de Origen Digital de la ALADI

INTRODUCCIÓN

- **Concepto de origen:** Concepto relativo. ¿La mercancía cumple con los requisitos para considerarse obtenida, producida o elaborada en el territorio?
- Reglas de origen no **preferenciales** y **preferenciales**.
- **Objeto** de las Reglas de Origen preferenciales: evitar triangulación o deflexión de comercio.
- **Acuerdos preferenciales ALADI en que participa Uruguay:** ACE 2; ACE 18; ACE 35; ACE 36; ACE 55; ACE 57; ACE 58; ACE 59; ACE 60; ACE 62; ACE 63; ACE 72; PAR; NAM.
- **Estructura de las Reglas de Origen** en los Acuerdos: Calificación; Condiciones de expedición; Acreditación (Declaración y Certificación); y Verificación y Control.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN

Crterios y Métodos

- **Mercancías totalmente obtenidas**
- **Mercancías íntegramente producidas** (insumos originarios)
- **Transformación sustancial** (insumos no originarios)
 - Método del salto/cambio de nomenclatura
 - Método del valor de contenido (FOB/de transacción/costo neto)
 - Método del proceso productivo calificador
- **Crterios complementarios**
- **Concepto de Acumulación de Origen**
 - Acumulación de materiales (entre miembros/con terceros)
 - Acumulación de procesos (entre miembros/con terceros)

CONDICIONES DE EXPEDICIÓN

Expedición directa, tránsito y trasbordo

La mercancía debe ser transportada desde el país de exportación hasta el país de importación sin pasar por un país no miembro, o

Pasando por un país no miembro en determinadas condiciones:

- El tránsito esté justificado por razones geográficas de transporte;
- No estén destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito;
- No sean objeto durante el transporte o depósito de operaciones distintas a carga, descarga, manipuleo, almacenamiento, asegurar conservación, etc.;
- Permanezcan bajo control aduanero en el país de tránsito

Formas de comprobar la expedición directa:

- Documentos de transporte
- Documento emitido por la autoridad aduanera del país de tránsito

ACREDITACIÓN DEL ORIGEN

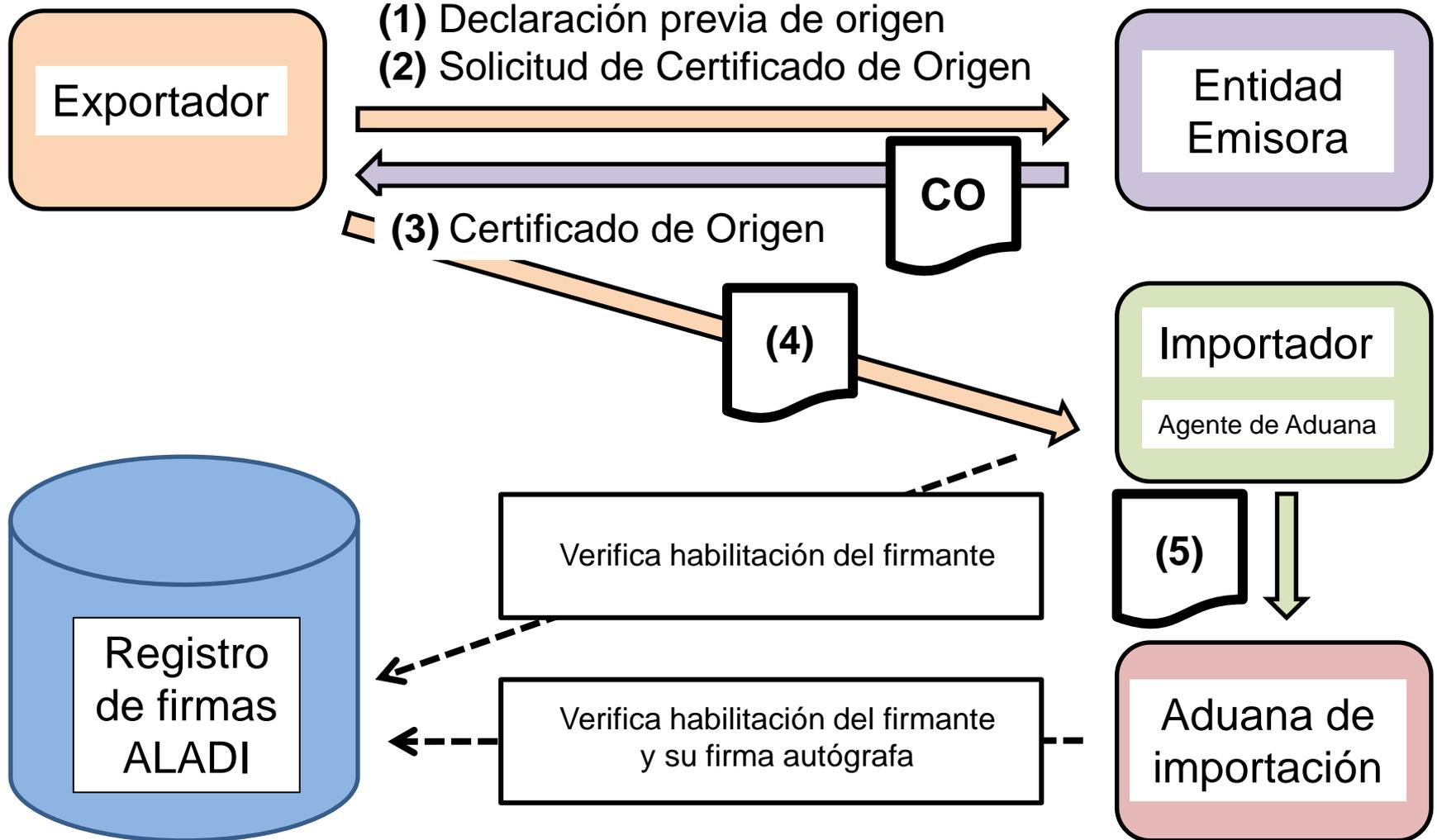
- **Tipos de acreditación de origen**

- Certificación de Origen
- Declaración en Factura

- **Tipos de Certificación de Origen**

- Según quién certifique el cumplimiento del origen
 - ❖ Autoridad Nacional Competente/Repartición Oficial Responsable o Entidades Habilitadas públicas o privadas
 - ❖ Autocertificación por el exportador o, incluso, por el importador
- Según el soporte utilizado en la certificación y el tipo de firma
 - ❖ En soporte papel con firma autógrafa
 - ❖ En formato electrónico con firma digital/electrónica avanzada

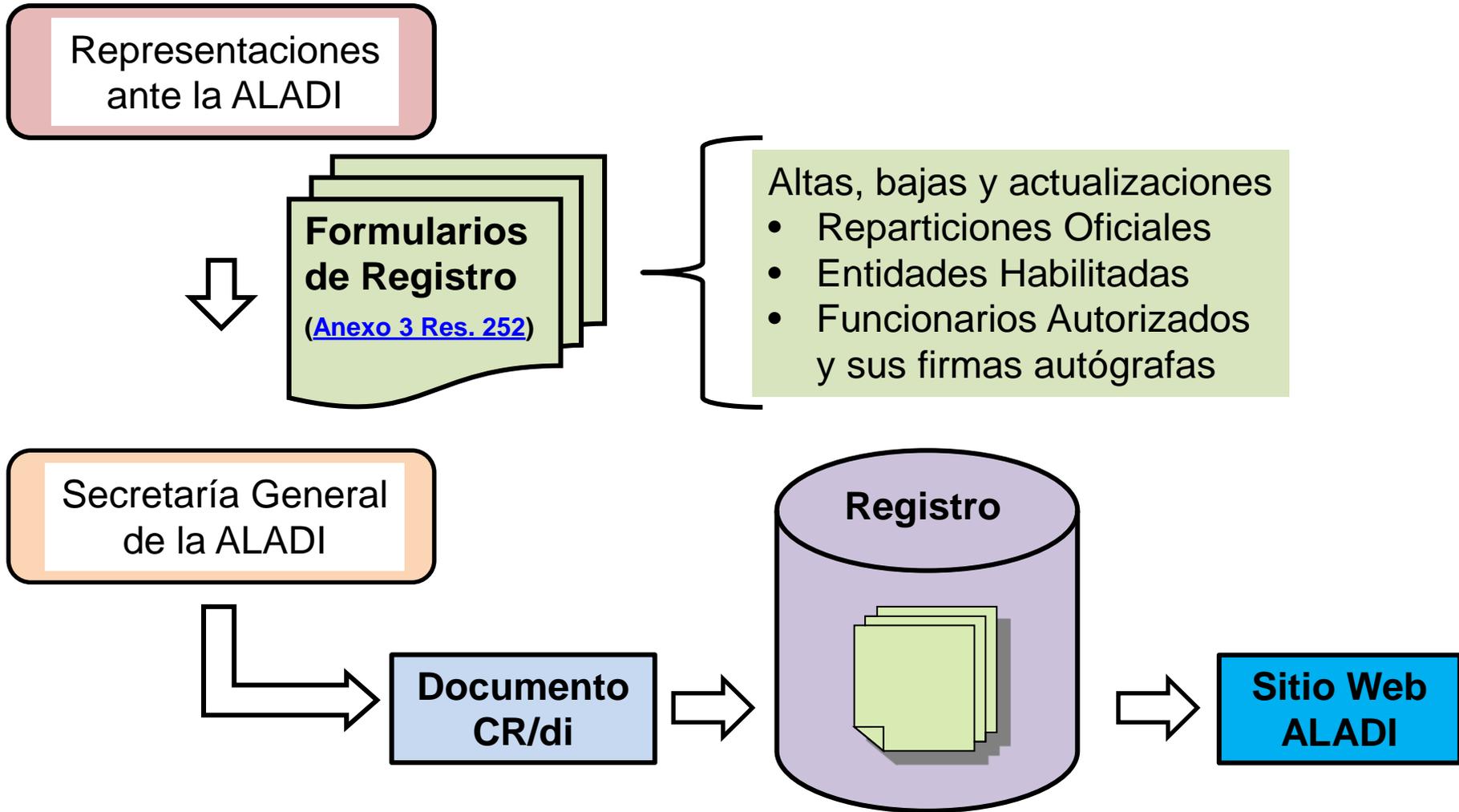
CERTIFICACIÓN POR REPARTICIÓN OFICIAL RESPONSABLE Y POR ENTIDADES HABILITADAS



REGISTRO DE ENTIDADES Y FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN DE LA ALADI

- Regulado por la Resolución 252 del Comité de Representantes
- Mantenido por la Secretaría General con base en los datos remitidos por los países miembros a través de las Representaciones Permanentes de los países miembros ante la ALADI (Formulario Anexo 3 Res. 252)
- Contiene el nombre y datos de contacto de las Entidades Habilitadas, su jurisdicción y alcance de la habilitación
- Contiene datos de los Funcionarios Autorizados a certificar origen: nombre, fecha de habilitación, fecha de cese de corresponder
- Acceso libre para consulta:
<http://www.aladi.org/sitioAladi/origenRegistroFirmas.html>
- Acceso restringido a vista de los formularios con firmas autógrafas

REGISTRO DE ENTIDADES Y FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN (Resolución 252 del Comité de Representantes)



Formulario de Registro (Anexo 3 - Resolución 252)

ANEXO 3

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

1. País:
2. Vigente a partir de:
3. Cese:

Entidad habilitada

4. Nombre o denominación:	
5. Dirección y Jurisdicción:	
Tel:	Fax:

Mercancías que comprende la habilitación

6. Universo arancelario :	7. Capítulo, Partida o ítem :
---------------------------	-------------------------------

Funcionario autorizado

8. Nombres:
9. Apellidos:

Firmas y Sellos

10. Firma y sello o aclaración de firma del funcionario autorizado	11. Sello de la entidad habilitada

Instructivo al dorso

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

- Campo 1.** Indique el país miembro correspondiente.
- Campo 2.** Este campo será llenado por la Secretaría General al distribuir el documento.
- Campo 3.** Este campo deberá dejarse en blanco y ser llenado por cada administración cuando la Secretaría General de ALADI comunique oficialmente la baja de un funcionario, con base en la notificación que reciba del país correspondiente.
- Campo 4.** Indique el nombre o denominación de la entidad habilitada.
- Campo 5.** Indique dirección, teléfono, fax y demás datos de la entidad habilitada, así como la jurisdicción o territorio donde la entidad ejerce la facultad para la certificación del origen.
- Campo 6.** Indique si la autorización comprende el universo arancelario.
- Campo 7.** Si la autorización no comprende el universo arancelario, indique los capítulos, sectores, partidas o ítem del Sistema Armonizado que comprende la autorización. Si fuera necesario utilícense hojas anexas.
- Campo 8 y 9.** Indique nombres y apellidos del funcionario autorizado para suscribir certificados de origen, **en la forma en que constarán en los certificados de origen.**
- Campo 10.** Registre firma autógrafa y sello o aclaración de firma, **en la misma forma que constará en los certificados de origen.**
- Campo 11.** Sello utilizado por la entidad habilitada, que en todos los casos deberá ser el mismo que se utilice en los certificados de origen.

VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL ORIGEN

- **Competencia:** Autoridad Aduanera y Autoridad Competente en materia de Origen
- **En caso de duda o discrepancias** y dependiendo del Acuerdo de que se trate:
 - Consultas
 - Proceso de investigación
 - Cuestionarios
 - Visitas
 - Obligación de no detener el despacho
 - Posibilidad de resguardar el interés fiscal (garantías)
 - Carga de la prueba recae en el importador

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Formularios y Nomenclatura en que se deben referenciar las mercancías

ACUERDO	FORMULARIO	NOMENCLATURA PREFERENCIA	NOMENCLATURA REOS	NOMENCLATURA EN EL CERTIFICADO DE ORIGEN
AR. No. 4 PAR	Resolución 252 CR, Anexo 4	NALADI (NCCA)	NALADISA (1996)	NALADI (NCCA)
ACE 2 UY-BR Automotor y ZF	ACE 18.77, Apéndice II	NCM (2012) ACE 2.76		NCM (2012)
ACE 18 MS	ACE 18.77, Apéndice II	NCM (2017)	NCM (2012) (ACE 18.97)	Si el producto no está sujeto a REO: NCM 2017. Si el producto está sujeto a REO: NCM 2012 en el Campo 9 del Certificado y NCM 2017 en el Campo "Observaciones" (Directiva de la CCM N°. 32/2017).
ACE 35 MS-CH	ACE 35.52, Apéndice 8	NALADISA (1993) ACE 35.60 traspone a NALADISA (2012) – Aún no en vigor	NALADISA (1993) Está en proyecto un Protocolo que traspone a NALADISA (2012)	NALADISA (1993)
ACE 36 MS-BO	ACE 36.1	NALADISA (1993) NALADISA (1996) – ACE 36.19	NALADISA (1993)	NALADISA (1993) NALADISA (1996) – UY recibe CO
ACE 55 MS-MX Automotor	Resolución 252 CR, Anexo 4	NALADISA (2002)	NALADISA (2002)	NALADISA (2002)
ACE 57 UY-AR Automotor	ACE 18.77, Apéndice II	NCM (1996)		NCM (1996)
ACE 58 MS-PE	Resolución 252 CR, Anexo 4	NALADISA (1996)	NALADISA (1996)	NALADISA (1996)
ACE 59 MS-CO,EC,VE y ACE 72 con CO	ACE 59, Anexo IV, Ap. 1 ACE 72, Anexo IV, Ap. 1	NALADISA (1996)	NALADISA (1996)	NALADISA (1996)
ACE 60 UY-MX	ACE 60 (No está registrado en la ALADI)	NN (2002)	SA o, si hay REOS definidos a nivel de ítem, NN del país importador	SA (2002) o, si hay REOS definidos a nivel de ítem, NN del país importador
ACE 62 MS-CU	Resolución 252 CR, Anexo 4	NALADISA (2002)	No se han definido	NALADISA (2002)
ACE 63 UY-VE	ACE 63.2: ¿ACE 18.77 o ACE 59?	¿NALADISA (1996) o NCM?	¿NALADISA (1996) o NCM?	¿NALADISA (1996) o NCM?

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Condiciones de expedición del Certificado de Origen

- **PAR, ACE 2, ACE 18, ACE 35, (ALC CL) ACE 57, ACE 58, ACE 59, ACE 62, ACE 63 y (ACE 72)** Expedido en la misma fecha o dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la factura
- **ACE 36:** Expedido en la misma fecha de emisión de la factura o dentro de los 60 días siguientes **y a más tardar 10 días hábiles después del embarque definitivo** (ACE 36.5)
- **ACE 55 y ACE 60:** No contemplan disposiciones específicas (Según no dispuesto en el ACE 55.2, no se aplica el Art. 10 de la R 252 al ACE 55)

Importante: ¿Se puede expedir un CO luego de que la mercancía salió del país de exportación?: En ACE 36 si.

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Valides del CO y eventual suspensión del conteo del plazo

- **ACE 18, ACE 2.76, ACE 57, ACE 36 y ACE 62: 180 días** (El plazo puede prorrogarse únicamente por el tiempo en el que la mercadería se encuentra amparada por algún régimen suspensivo de importación, que no permita alteración alguna de la mercadería objeto de comercio).
- **ACE 58: 180 días** (Prevé suspensión del conteo del plazo mientras los la mercancía sea internada, admitida o almacenada temporalmente bajo control aduanero).
- **ACE 59 y (ACE 72): 180 días** (Prevé suspensión del conteo del plazo mientras los la mercancía sea internada, admitida o almacenada temporalmente bajo control aduanero, o cuando sean introducidas para almacenamiento en zonas francas).
- **ACE 35.52, (ALC CL) y PAR: 180 días** (No prevén situaciones en las cuales se suspenda el conteo del plazo o se prorrogue)
- **ACE 55: 365 días** (No prevé situaciones en las cuales se suspenda el conteo del plazo o se prorrogue).
- **ACE 60: 2 años** (No prevén situaciones en las cuales se suspenda el conteo del plazo o se prorrogue).

Importante: ¿Cuáles son los regímenes suspensivos de impo?

Los días son calendario/corridos

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Rectificación de errores formales

- **ACE 18.77, ACE 2.76 y ACE 57:** Todos aquellos que no modifican la calificación del origen de la mercadería. Evaluados como tales por las Administraciones Aduaneras, - caso por ejemplo de inversión en el número de facturas, o en fechas, errónea mención del nombre o domicilio del importador, etc. (Apéndice IV; e).
- **ACE 35.52 y (ALC CL):** Aquellos evaluados como tales por las autoridades aduaneras, entre otros, la inversión en el número de identificación de las facturas o en las fechas de las mismas, la errónea mención del nombre o domicilio del importador, productor final o exportador y consignatario (Art.18).
- **ACE 58, ACE 59 y (ACE 72):** aquellos que no afectan a la calificación de origen de la mercancía (Anexo V; Art. 16 y Anexo IV; Art.16).
- **ACE 62:** aquellos que no afectan a la calificación de origen del producto (Anexo IV; Art.18).
- **ACE 36, ACE 55, ACE 60 y PAR:** No contemplan disposiciones específicas.

Importante:

- ¿Qué es la calificación de origen de la mercadería?
- En todos los Acuerdos que contemplan rectificación el procedimiento lo inicia la Aduana del país de importación.
- ¿Qué pasa si cumpliendo con el salto declara cumplir con VCR?

FACTURACIÓN POR TERCEROS OPERADORES

- **ACE 18, ACE 2.76, ACE 57, ACE 35, (ALC CL) y ACE 60:** Facturación por terceros operadores.
- **ACE 36:** Facturación por operadores comerciales de otra Parte Signataria o de un Estado no participante del Acuerdo.
- **ACE 58:** Facturación por un operador de una Parte Signataria o no del Acuerdo, distinta de la de origen.
- **ACE 59 y (ACE 72):** Facturación por un operador de un país distinto al de origen, sea o no Parte Signataria del Acuerdo.
- **ACE 62:** Facturación por operadores comerciales de un tercer país.
- **PAR y ACE 55 (Res. 252):** Facturación por operador de un tercer país miembro o no de la ALADI.

Importante:

- **“Tercer operador” no necesariamente es lo mismo que “operador de un tercer país”.**
- **Tercer país: ¿país que no es el de exportación ni el de importación, o país que no es miembro del acuerdo?**
- **¿Puede el tercer operador estar situado en el país de exportación en el ACE 18, por ejemplo?**

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Instructivos de llenado

- **ACE 18**

- Instructivo para la identificación del requisito en el Certificado de Origen (ACE 18.77, Art.3).
- Instructivo de llenado para las Entidades Habilitadas (ACE 18.77, Apéndice III).
- Instructivo para el control de las Aduanas (ACE 18.77, Apéndice IV).
- Llenado del campo 14 “Valor”: Ver Comunicado 13/2005 de la DNA

- **ACE 2.76 Automotor**

- Instructivo de llenado del Campo “Observaciones” y de los Certificados de Origen para Ómnibus (Último párrafo del Artículo 15 y Artículo 17 del ACE 2.76).
- Instructivo de llenado para las Entidades Habilitadas (ACE 18.77, Apéndice III).
- Instructivo para el control de las Aduanas (ACE 18). (ACE 18.77, Apéndice IV).

- **ACE 57 Automotor**

- Instructivo de llenado Campos 13 y 15 (ACE 57.1, Artículos 3 y 4).
- Instructivo de llenado para las Entidades Habilitadas (ACE 18.77, Apéndice III).
- Instructivo para el control de las Aduanas (ACE 18.77, Apéndice IV).

- **ACE 35 y (TLC CL)**

- Instructivo de llenado (ACE 35.52, Apéndice 9)
- Instructivo de llenado Campo 14 “Observaciones” cuando interviene un tercer operador (ACE 35.52, Art.10) y elaborados o procedentes de ZF (ACE 35.55).

- **ACE 36**

- Instructivo para productos minerales exportados por ductos (ACE 36.9).
- Terceros operadores (Anexo 9, Art.9).

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Instructivos de llenado

- **ACE 55**
 - Instrucciones para la identificación del requisito de origen (Anexo II, Art.22)
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” en caso de actuación de un operador de un tercer país (Res. 252, Art. Noveno).
- **ACE 58**
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” con la fecha de recepción de la declaración jurada (Anexo V, Art. 9).
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” en caso de actuación de un operador de un país distinto al de origen (Anexo V, Art. 13).
- **ACE 59**
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” con la fecha de recepción de la declaración jurada (Anexo IV, Art. 9).
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” en caso de actuación de un operador de un país distinto al de origen (Anexo IV, Art. 13).
- **ACE 60:** Instructivo al dorso del Formulario (No está registrado en la ALADI).
- **(ACE 72):** Idem ACE 59 y contempla Instructivo de Llenado (Anexo IV, Ap. 1-bis).
- **ACE 62**
 - Instrucciones para la identificación del requisito de origen (Anexo IV, Art.4).
 - Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” en caso de actuación de un operador de un tercer país (Anexo IV, Art. 12).
- **PAR (Res. 252):** Instrucciones para completar el Campo “Observaciones” en caso de actuación de un operador de un tercer país (Res. 252, Art. Noveno).

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Instructivos de llenado

Art. 9 de la Resolución 252, Facturación por operador de un tercer país: aplicable a la PAR y al ACE 55 (ACE 55.2, Art. 1)

NOVENO.- Cuando la mercancía objeto de intercambio sea facturada por un operador de un tercer país, miembro o no miembro de la Asociación, el productor o exportador del país de origen deberá señalar en el formulario respectivo, en el área relativa a "observaciones", que la **mercancía** objeto de su Declaración será **facturada desde un tercer país**, identificando el **nombre, denominación o razón social y domicilio del operador** que en definitiva será el que facture la operación a destino.

En la situación a que se refiere el párrafo anterior y, excepcionalmente, si al momento de expedir el certificado de origen, no se conociera el número de la factura comercial emitida por un operador de un tercer país, **el área correspondiente del certificado no deberá ser llenada**. En este caso, el importador presentará a la administración aduanera correspondiente una declaración jurada que justifique el hecho, en la que deberá indicar, por lo menos, los **números y fechas de la factura comercial y del certificado de origen** que amparan la operación de importación.

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Productos procedentes o elaborados en Zonas Francas

- **ACE 18.11:** Principio General: Aplicación del AEC salvo disposiciones vigentes en cada país para el ingreso al territorio nacional. El ACE 18.113 modifica al ACE 18.11 otorgando origen a mercancías procedentes de ZF (no alterar clasificación ni carácter originario) siempre que permanezcan bajo control de la Aduana, pero aún no entró en vigor.
- **ACE 18.45:** A partir del 1º de mayo de 2003, y para efectos exclusivos del comercio bilateral entre Argentina y Uruguay, se aplica el trato preferencial a determinados productos originarios y provenientes de la Zona Franca de Colonia (Uruguay), y a todos los productos originarios y provenientes del Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego (Argentina) dentro del cupo anual establecido.
- **ACE 2.72 y ACE 2.78:** Hasta el 31/12/2016, gozarán de desgravación del AEC o de los aranceles nacionales de importación, cuando procedan de la ZF de Manaus (Brasil) y de las ZF de Colonia y Nueva Palmira (Uruguay), los productos clasificados en la NCM (SA 2012) descritos en el ACE 2.72. El ACE 2.78 prorrogó el plazo hasta el 31/12/2018 pero no ha entrado en vigor.

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Productos procedentes o elaborados en Zonas Francas

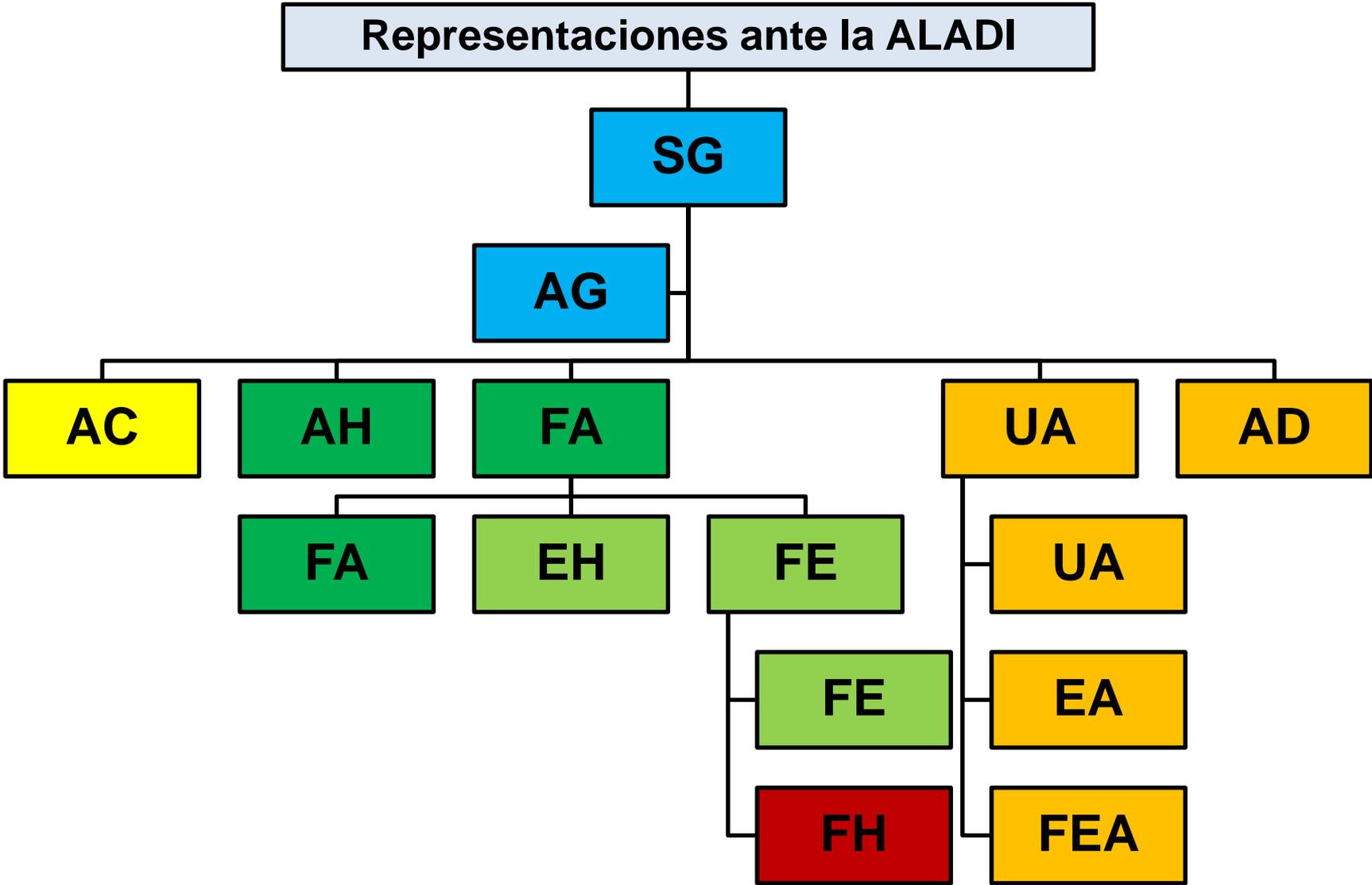
- **ACE 35.55:** se aplica el régimen de preferencias establecido en el Acuerdo a todas las mercaderías elaboradas o provenientes de Zonas Francas de cualquier naturaleza, situadas en el territorio del otro país (UY-CL).
- **ACE 36:** Se aplica el Arancel General a productos elaborados o procedentes de Zonas Francas de la otra Parte Contratante y aplicación de legislación nacional a productos procedentes de una Zona Franca situada en el país de importación.
- **ACE 58:** El Programa de Liberación Comercial del Acuerdo no comprende las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales de cualquier naturaleza.
- **ACE 59 y (ACE 72):** Se benefician del trato preferencial siempre que salgan en el mismo estado y condición en que ingresaron a la ZF, sin alterar la clasificación arancelaria ni su calificación de origen.
- **PAR:** Se les aplica el trato preferencial a los productos elaborados en una zona franca de los países participantes en el Acuerdo (Resolución 252; Artículo Quinto a).
- **ACE 2.76 automotor, ACE 55, ACE 57, ACE 60, ACE 62:** No contemplan disposiciones específicas.

CERTIFICADOS DE ORIGEN DIGITAL DE LA ALADI

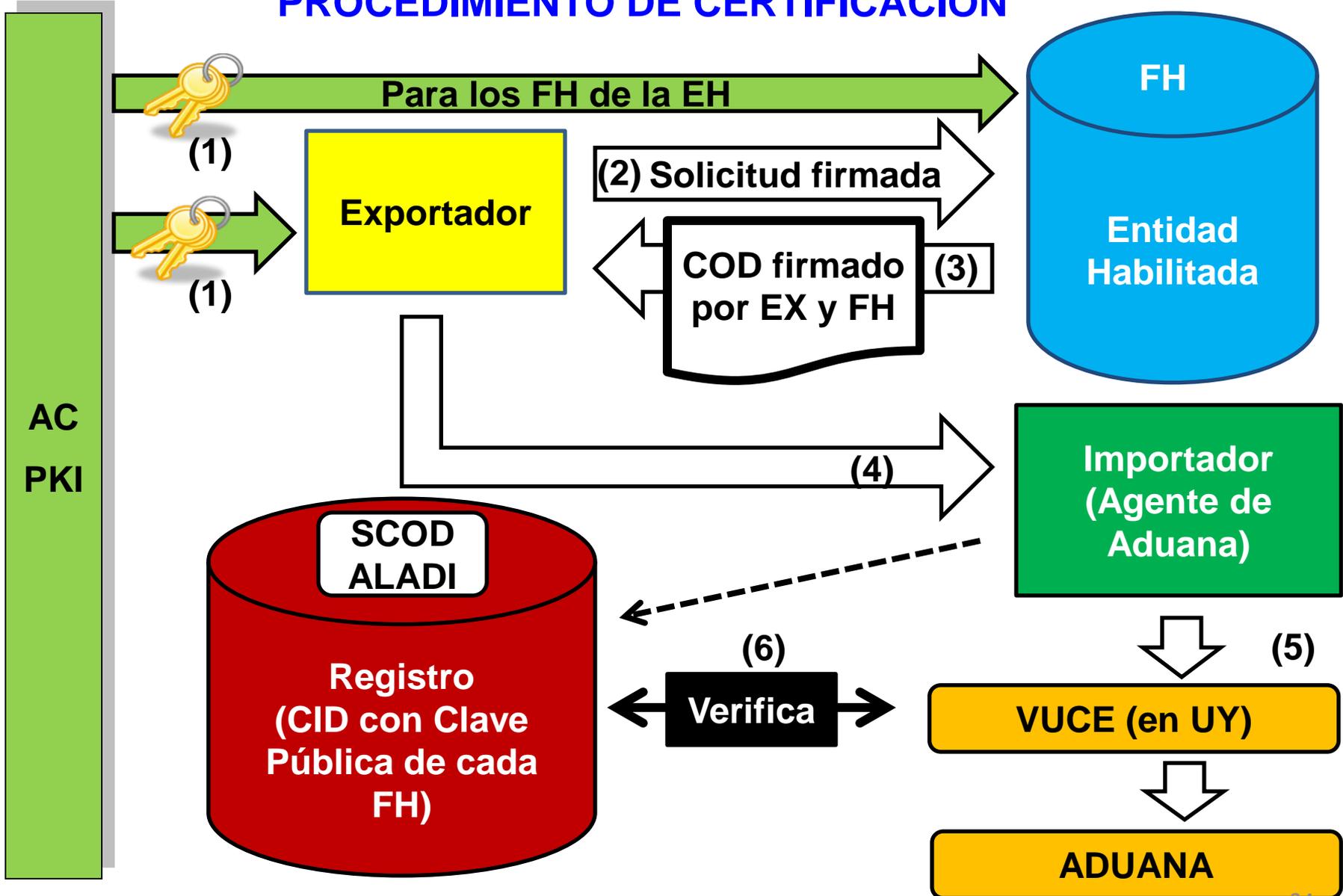
- Iniciativa surgida en el año 2004 a instancias de uno de los países miembros
- Firma digital/electrónica avanzada y remisión mediante medios electrónicos
- Garantiza la autenticidad, el no repudio y la integridad de la información transmitida
- Especificaciones Técnicas y Procedimientos Generales de la COD de la ALADI: Resolución 386 del Comité de Representante de 4/11/2011
- Estructura única del COD compuesta por 105 campos
- Desarrollo de las Plataformas de Emisión y Recepción y el SCOD de la ALADI (3 Módulos: Módulo Administrativo, Directorio Seguro, Módulo de Verificación)

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL SCOD

Módulo Administrativo



COD PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN



COD: VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ADUANA DE DESTINO

(En el caso de Uruguay por la VUCE)

- **Verificaciones relativas al archivo XML del COD**
 - Verificaciones de estructura y de contenido de los campos (tipo de campos, expresión regular, etc.): mediante programa tipo Schema Validator
 - Verificaciones de integridad y autenticidad: mediante ejecución de la función hash
- **Verificaciones relativas a la firma del FH**
 - Verificación de la vigencia del CID del FH firmante: Invocando el servicio Web de consulta del SCOD
 - Verificación de la validez del CID del FH firmante: Invocando el servicio Web de consulta del SCOD, CRL o OCSP
 - Verificación de confianza del CID del FH firmante: Invocando el servicio Web de consulta del SCOD
- **Verificaciones relativas al FH en el SCOD**
 - Verificación de registro del FH en el SCOD bajo la EH emisora
 - Verificación de la situación del FH en el SCOD (habilitado/deshabilitado)

VALIDEZ JURÍDICA DE LOS COD

- **Resolución 386 del Comité de Representante:** La COD en el ámbito de la ALADI tendrá la misma validez jurídica que la certificación de origen prevista en los regímenes de origen establecida en el marco de los acuerdos celebrados al amparo del TM80, basada en el formato en papel y la firma autógrafa, siempre y cuando dicho compromiso sea formalizado en el ámbito de los referidos instrumentos jurídicos.
- **ACE 18.83:** Los certificados de origen y demás documentos vinculados a la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente, de conformidad con las respectivas legislaciones de los Estados Partes, por entidades y funcionarios debidamente habilitados por los Estados Partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), incluyendo sus actualizaciones.
- **ACE 35.58 y ACE 72:** La certificación de origen digital y los documentos vinculados a la misma, tendrán la misma validez jurídica que la certificación de origen basada en el formato de papel y firma autógrafa, siempre que sean emitidos y firmados digitalmente de conformidad con las respectivas legislaciones de las Partes Signatarias, por entidades y funcionarios debidamente habilitados, de acuerdo con los procedimientos y las especificaciones técnicas de la Certificación de Origen Digital establecidos en la Resolución 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y/o complementarias.

COD: SITUACIÓN ACTUAL DE IMPLEMENTACIÓN

- **Uruguay con Argentina y con Brasil:** culminó el Plan Piloto y, a partir del 09/04/2018, está intercambiando COD jurídicamente válidos
 - Pueden participar todos los exportadores e importadores
 - Deben optar entre COD o CO en papel
- **Uruguay con Chile:** culminó las pruebas de homologación externa y próximamente suscribirá un Memorándum de Entendimiento para iniciar el Plan Piloto
 - Solo algunas Entidades Habilitadas y exportadores e importadores participan
 - Los intercambios tienen lugar sobre operaciones reales
 - Se emite tanto el COD como el CO en papel

PARA RECORDAR



- Cuanto mayor es el arancel general y mayor es la preferencia, mas importancia adquieren las reglas de origen preferenciales
- Tan importante como cumplir origen es acreditar su cumplimiento: revisar los Certificados de Origen antes de su presentación a la Aduana
- Leer las Reglas de Origen de los Acuerdos en que participa Uruguay
- En la comprobación de origen la carga de la prueba es del importador
- La Certificación de Origen Digital de la ALADI dota a los CO de mayor seguridad y contribuye a agilizar las operaciones de comercio exterior

¡Muchas Gracias!

Lic. Analía Correa